



VIERNES 30 DE ENERO DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXIII - N° 22
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 2..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 17 - Letra:D..... Pag. 3
Resolución N° 18 - Letra:D..... Pag. 3
Resolución N° 19 - Letra:D..... Pag. 4
Resolución N° 20 - Letra:D..... Pag. 4
Resolución N° 21 - Letra:D..... Pag. 5
Resolución N° 22 - Letra:D..... Pag. 5

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 5..... Pag. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Resolución N° 6..... Pag. 6
Resolución N° 9..... Pag. 7

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 9 - Letra:D..... Pag. 8

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 2

Córdoba, 05 de enero de 2026

VISTO: El Expediente N° 0473-003477/2025

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Ley N° 11.089 dispone que, cuando se utilice como base de cálculo la valuación fiscal o la base imponible del Impuesto Inmobiliario para la determinación de aranceles, escalas o tarifas en la fijación de honorarios profesionales, comisiones u otras formas de retribución de los servicios realizados, este Ministerio de Economía y Gestión Pública podrá, en casos de revalúos inmobiliarios, disponer la vigencia de la base a utilizar a todos los efectos y/o un porcentaje como reducción y/o adecuación sobre las valuaciones o bases resultantes del revalúo, con el objetivo de reducir y/o mitigar el impacto económico en los ciudadanos derivados de factores ajenos a la efectiva prestación del servicio.

Que la descrita facultad caducará el 31 de diciembre de 2026.

Que la misma disposición normativa, hace preciso que es de orden público, exceptuándose de lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley N° 8.836 y sus modificatorias.

Que, si bien se reconoce plenamente la autonomía de la voluntad de las partes para convenir libremente la retribución de los servicios prestados, la referida facultad dada por el artículo 72 de la Ley N° 11.089 se limita –estrictamente- a aquellos supuestos en los que normas vigentes imponen la utilización de la valuación fiscal o de la base imponible del Impuesto Inmobiliario como parámetro legal de referencia, sin afectar, en modo alguno, los acuerdos privados, transacciones y/o estipulaciones contractuales que las partes celebren en ejercicio de su libertad negocial.

Que, desde una perspectiva jurídica y económica, resulta lógico y razonable afirmar que la utilización de parámetros objetivos ajenos a la prestación efectiva del servicio -tales como la valuación fiscal o la base imponible de un inmueble determinadas conforme criterios técnicos, fiscales y/o catastrales propios de la política tributaria- no constituyen, ni pueden válidamente constituir por sí mismos, elementos idóneos o representativos del valor económico de una actividad profesional o de una contraprestación por servicios.

Que las decisiones del Estado en materia de valuaciones y revalúos inmobiliarios, aun cuando respondan a legítimos fines de política fiscal, no pueden ni deben alterar, modificar y/o incidir indirectamente en las relaciones jurídicas de naturaleza transaccional y/o contractual entre particulares, ni generar beneficios económicos desvinculados del esfuerzo profesional efectivamente realizado.

Que, en este contexto, se advierte la necesidad de efectuar un replanteo integral de aquellas normativas que utilizan la valuación fiscal o la base imponible del Impuesto Inmobiliario como único y/o principal elemento objetivo para

cuantificar honorarios, aranceles o retribuciones, en tanto dichos parámetros pueden producir distorsiones significativas frente a procesos de revalúo.

Que, hasta tanto se efectúen las adecuaciones normativas estructurales que permitan superar tales distorsiones, resulta conveniente y razonable adoptar, con carácter transitorio, un criterio objetivo, previsible y uniforme que otorgue certeza jurídica tanto a los ciudadanos como a los prestadores de servicios.

Que corresponde extender el criterio de referencia establecido por la presente medida, al cálculo de los aportes, contribuciones y/o retenciones destinados al sostenimiento y/o funcionamiento de las entidades previsionales de los colegios o consejos profesionales creados o reconocidos por ley provincial, en aquellos supuestos en que tales conceptos se determinen en función de la valuación fiscal o de la base imponible del Impuesto Inmobiliario, a fin de asegurar la razonabilidad, proporcionalidad y previsibilidad de dichas obligaciones, evitando impactos económicos desmedidos derivados de revalúos inmobiliarios ajenos a la efectiva actividad profesional, sin afectar la finalidad previsional ni la sustentabilidad del sistema.

Que, a tal efecto, se estima adecuado establecer como valor de referencia para la anualidad 2026 la base imponible del Impuesto Inmobiliario correspondiente al período fiscal 2025, incrementada en el mismo porcentaje que la Ley Impositiva establece como tope máximo de incremento del Impuesto Inmobiliario, conforme lo dispuesto en el artículo pertinente de la Ley Impositiva N° 11.090, evitando de este modo incrementos desproporcionados en las retribuciones derivados exclusivamente de revalúos.

Que corresponde, asimismo, contemplar los supuestos en los cuales no exista base imponible o valuación fiscal vigente al 31 de diciembre de 2025, ya sea por la generación de nuevas unidades catastrales, la incorporación de mejoras u otras circunstancias técnicas, previendo criterios

supletorios que permitan una aplicación equitativa y razonable del régimen.

Que la presente medida se funda en la necesidad de evitar que la ciudadanía asuma costos y/o precios por servicios que no guardan relación directa con la real prestación efectuada, al tiempo que impide que los prestadores de servicios resulten beneficiados por decisiones estatales ajenas a su efectiva y funcional actividad profesional.

Que el ejercicio de la facultad conferida se enmarca en la protección del interés general y al mantenimiento de un equilibrio razonable entre los derechos de los ciudadanos y las consecuencias económicas de decisiones públicas de naturaleza fiscal, sin desnaturalizar la finalidad de las normas arancelarias ni desbordar el ámbito material de la habilitación legal otorgada.

Que la disposición que se adopta reviste carácter de orden público, en los términos expresamente previstos por el artículo 72 de la Ley N° 11089, resultando obligatoria en los supuestos y con el alcance allí establecido, sin perjuicio del régimen de libre pacto de honorarios vigente.

Que la presente Resolución es el resultado del trabajo conjunto y la articulación institucional desarrollada con los Colegios Profesionales, en particular con el Colegio de Escribanos y el Colegio de Agrimensores de la Provincia, en coordinación con la Secretaría de Ingresos Públicos, en cuyo marco se analizó y consensuó la determinación del valor de referencia aplicable para la anualidad 2026 y siguientes.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 34/2025 y de acuerdo con lo dictaminado por el Servicio Jurídico de este Ministerio, al N° 2026/DAL-00000004,

**EL MINISTRO DE ECONOMIA Y GESTION PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1º ESTABLÉCESE, en el marco de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley N° 11.089, que cuando se utilice como base de cálculo la valuación fiscal o la base imponible del Impuesto Inmobiliario para la determinación de aranceles, escalas, tarifas, honorarios profesionales, comisiones u otras formas de retribución por servicios realizados, deberá considerarse, a todos los efectos, como valor de referencia para la anualidad 2026, la base imponible del Impuesto Inmobiliario correspondiente al período fiscal 2025, incrementada conforme la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre de 2024 y septiembre de 2025, inclusive.

El valor de referencia así determinado será de aplicación uniforme para toda la anualidad 2026, con independencia del momento en que se practique la determinación de los conceptos indicados precedentemente.

En los ejercicios fiscales subsiguientes, el valor de referencia aplicable se determinará considerando la base imponible del Impuesto Inmobiliario correspondiente al período fiscal 2025, incrementada conforme la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre de 2024 al de dicho período fiscal y septiembre del año anterior, inclusive, resultando dicho valor de aplicación uniforme para la totalidad de la anualidad respectiva.

Idéntica situación resultará de aplicación para:

a) El cálculo de los aportes, contribuciones y/o retenciones destinados al sostenimiento y/o funcionamiento de las entidades previsionales de los colegios o consejos profesionales creados o reconocidos por ley provincial, y

b) Las Tasas Retributivas de Servicios previstas en el Título Séptimo del Libro Segundo del Código Tributario Provincial, excepto las correspondientes al Poder Judicial

Artículo 2º Cuando la valuación fiscal o base imponible actualizada conforme lo previsto en el artículo precedente, por razones operativas, técnicas y/o de redeterminación catastral, resultare superior a la valuación fiscal o base imponible vigente al momento del cálculo, deberá utilizarse como base la menor de ambas, a los fines de la determinación de los conceptos allí indicados.

Artículo 3º Cuanto se trate de operaciones, actos, contratos o documentos vinculados con planes de vivienda o viviendas sociales u operatorias específicas que se instrumenten con el objeto de la financiación, adquisición y/o construcción de la vivienda única familiar de interés social, que desarrolleen las instituciones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y los fideicomisos cuyo fiduciante sean dichos estamentos gubernamentales, en el marco de los programas y/o proyectos de ejecución de tales viviendas, la base de cálculo que sirve de referencia para la determinación de los conceptos indicados en el primer párrafo del presente artículo, no podrá superar el diez por ciento (10%) de la valuación fiscal o la base imponible del Impuesto Inmobiliario vigente al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 4º Cuando no se disponga de valuación fiscal o base imponible del Impuesto Inmobiliario al 31 de diciembre de 2025 con motivo de la generación de nuevas unidades catastrales o la incorporación de unidades tributarias o, en el caso de que haya variado la base de cálculo del mismo por incorporación de mejoras con vigencia 2026 en adelante, el contribuyente y/o responsable deberá solicitar, por los medios sistémicos habilitados, a la Dirección General de Catastro la determinación del valor que habrá de considerarse como valor de referencia a los fines de la presente Resolución.

Dicho valor será determinado por la Dirección General de Catastro en función de variables objetivas, ponderaciones técnicas, antecedentes de la cuenta y/o metodologías de cálculo que resulten aplicables, debiendo respetar en todos los casos el sentido, alcance y finalidad de la presente Resolución.

Artículo 5º La Dirección General de Rentas podrá dictar las normas que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Por subrogación – Decreto N° 271/2025

Resolución N° 2026/MEyGP-00000002

FDO.: SERGIO SEBASTIÁN BUSSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA A/C MINISTERIO DE ECONOMIA Y GESTIÓN PÚBLICA



Resolución N° 17 - Letra:D

Córdoba, 27 de enero de 2026

VISTO: el Expediente N° 0723-186728/2025 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las presentes actuaciones en las que la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial dependiente de este Ministerio, eleva para su aprobación, la nómina de aspirantes a cargos docentes suplentes e interinos -Jornada Simple- de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2026.

Que dicha Dirección General aprobó por la Resolución N° 1032/2025 el listado de aspirantes de que se trata.

Que por el artículo 4º, inciso e) del Decreto N° 2449/23, se dispuso delegar a esta Cartera Educativa la aprobación de los padrones de aspirantes a cargos docentes en la órbita de la Administración Pública Provincial.

Que en virtud de ello, corresponde dar en esta instancia la aprobación al listado de aspirantes, a los efectos de factibilizar las propuestas de designación de personal, en el marco legal vigente (artículos 27 subsiguientes y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su reglamentación -Decreto N° 3999/E/67 y modificatorias).

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2026/00000014 del Área Jurídica de este Ministerio;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR los listados de aspirantes a cargos docentes suplentes e interinos -Jornada Simple- de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2026, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial, dependiente de este Ministerio y que forman parte de este instrumento legal como Anexo I, conformado por el Orden N° 4 (con 2/1166 fojas útiles).

Art. 2º.- DISPONER que por la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, se dé destino a los docentes incluidos en las listas mencionadas en el artículo anterior, a medida que se produzcan suplencias e interinatos.

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 18 - Letra:D

Córdoba, 27 de enero de 2026.

VISTO: el Expediente N° 0723-186730/2025 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las presentes actuaciones en las que la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial, dependiente de este Ministerio, eleva para su aprobación, la nómina de aspirantes a cargos docentes -Segundo Cargo- suplentes e interinos de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2026.

Que dicha Dirección General aprobó por la Resolución N° 0003/2026 el listado de aspirantes de que se trata.

Que por el artículo 4º, inciso e) del Decreto N° 2449/23, se dispuso delegar a esta Cartera Educativa la aprobación de los padrones de aspirantes a cargos docentes en la órbita de la Administración Pública Provincial.

Que en virtud de ello, corresponde dar en esta instancia la aprobación al listado de aspirantes, a los efectos de factibilizar las propuestas de designación de personal, en el marco legal vigente (artículos 11 al 18 subsiguientes y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su reglamentación -Decreto N° 3999/E/67 y modificatorias y Decreto N° 43/2024).

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2026/00000006 del Área Jurídica de este Ministerio;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR los listados de aspirantes a cargos docentes-Segundo Cargo- suplentes e interinos de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2026, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial, dependiente de este Ministerio y que forman parte de este instrumento legal como Anexo I, conformado por el Orden N° 1 (con 2/ 491 fojas útiles).

Art. 2º.- DISPONER que por la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, se dé destino a los docentes incluidos en las listas mencionadas en el artículo anterior, a medida que se produzcan suplencias e interinatos.

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO



Resolución N° 19 - Letra:D

Córdoba, 27 de enero de 2026.

VISTO: el Expediente N° 0723-186727/2025 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las presentes actuaciones en las que la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial dependiente de este Ministerio, eleva para su aprobación, la nómina de aspirantes a cargos docentes titulares -Jornada Simple- de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2026.

Que dicha Dirección General aprobó por la Resolución N° 1031/2025 el listado de aspirantes de que se trata.

Que por el artículo 4º, inciso e) del Decreto N° 2449/23, se dispuso delegar a esta Cartera Educativa la aprobación de los padrones de aspirantes a cargos docentes en la órbita de la Administración Pública Provincial.

Que en virtud de ello, corresponde dar en esta instancia la aprobación al listado de aspirantes, a los efectos de factibilizar las propuestas de designación de personal, en el marco legal vigente (artículos 11 al 18 subsiguientes y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su reglamentación -Decreto N° 3999/E/67 y modificatorias).

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2026/00000007 del Área Jurídica de este Ministerio;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art.1º.- APROBAR los listados de aspirantes a cargos docentes Titulares -Jornada Simple- de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2026, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial, dependiente de este Ministerio y que forman parte de este instrumento legal como Anexo I, conformado por el Orden N° 1 (con 2/1191 fojas útiles).

Art. 2º.- DISPONER que por la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, se dé destino a los docentes incluidos en las listas mencionadas en el artículo anterior, a medida que se produzcan suplencias e interinatos.

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 20 - Letra:D

Córdoba, 27 de enero de 2026

VISTO: el Expediente N° 0722-186735/2025 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las presentes actuaciones en las que la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de este Ministerio, eleva para su aprobación, la nómina de aspirantes a cargos docentes -Segundo Cargo- suplentes e interinos de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2026.

Que dicha Dirección General aprobó por la Resolución N° 003/2026 el listado de aspirantes de que se trata.

Que por el artículo 4º, inciso e) del Decreto N° 2449/23, se dispuso delegar a esta Cartera Educativa la aprobación de los padrones de aspirantes a cargos docentes en la órbita de la Administración Pública Provincial.

Que en virtud de ello, corresponde dar en esta instancia la aprobación al listado de aspirantes, a los efectos de factibilizar las propuestas de designación de personal, en el marco legal vigente (artículos 11 al 18 subsiguientes y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su reglamentación -Decreto N° 3999/E/67 y modificatorias y Decreto N° 43/2024).

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2026/00000012 del Área Jurídica de este Ministerio;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art.1º.- APROBAR los listados de aspirantes a cargos docentes Segundo Cargo -suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2026, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de este Ministerio y que forman parte de este instrumento legal como Anexo I, conformado por el Orden N° 1 (con 2/728 fojas útiles).

Art. 2º.- DISPONER que por la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, se dé destino a los docentes incluidos en las listas mencionadas en el artículo anterior, a medida que se produzcan suplencias e interinatos.

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO



Resolución N° 21 - Letra:D

Córdoba, 27 de enero de 2026

VISTO: el Expediente N° 0722-186733/2025 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las presentes actuaciones en las que la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Primaria dependiente de este Ministerio, eleva para su aprobación, la nómina de aspirantes a cargos docentes suplentes e interinos -Jornada Simple/Jornada Completa- de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2026.

Que dicha Dirección General aprobó por la Resolución N° 1687/2025 el listado de aspirantes de que se trata.

Que por el artículo 4º, inciso e) del Decreto N° 2449/23, se dispuso delegar a esta Cartera Educativa la aprobación de los padrones de aspirantes a cargos docentes en la órbita de la Administración Pública Provincial.

Que en virtud de ello, corresponde dar en esta instancia la aprobación al listado de aspirantes, a los efectos de factibilizar las propuestas de designación de personal, en el marco legal vigente (artículos 27 subsiguientes y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su reglamentación -Decreto N° 3999/E/67 y modificatorias).

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2026/00000015 del Área Jurídica de este Ministerio;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art.1º.- APROBAR los listados de aspirantes a cargos docentes suplentes e interinos -Jornada Simple/Jornada Completa- de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2026, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de este Ministerio y que forman parte de este instrumento legal como Anexo I, conformado por el Orden N° 1 (con 2/2125 fojas útiles).

Art. 2º.- DISPONER que por la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, se dé destino a los docentes incluidos en las listas mencionadas en el artículo anterior, a medida que se produzcan suplencias e interinatos.

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 22 - Letra:D

Córdoba, 28 de enero de 2026

VISTO: el Expediente N° 0722-186734/2025 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran las presentes actuaciones en las que la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de este Ministerio, eleva para su aprobación, la nómina de aspirantes a cargos docentes -titulares- de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2026.

Que dicha Dirección General aprobó por la Resolución N° 1700/2025 el listado de aspirantes de que se trata.

Que por el artículo 4º, inciso e) del Decreto N° 2449/23, se dispuso delegar a esta Cartera Educativa la aprobación de los padrones de aspirantes a cargos docentes en la órbita de la Administración Pública Provincial.

Que en virtud de ello, corresponde dar en esta instancia la aprobación al listado de aspirantes, a los efectos de factibilizar las propuestas de designación de personal, en el marco legal vigente (artículos 11 al 18 subsiguientes y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su reglamentación -Decreto N° 3999/E/67 y modificatorias).

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2026/00000013 del Área Jurídica de este Ministerio;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art.1º.- APROBAR los listados de aspirantes a cargos docentes Titulares -Jornada Simple- de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2026, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de este Ministerio y que forman parte de este instrumento legal como Anexo I, conformado por el Orden N° 1 (con 2/2175 fojas útiles).

Art. 2º.- DISPONER que por la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos, se dé destino a los docentes incluidos en las listas mencionadas en el artículo anterior, a medida que se produzcan suplencias e interinatos.

Art. 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO



MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 5

Córdoba, 29 de enero de 2026

VISTO: el Expediente Letra "F" N° 3/2025 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Renata FRANCHI LAMBERTTI, Titular del Registro Notarial N° 174, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone la designación del Notario Gonzalo Nicolás ESTEVEZ, Matrícula Profesional N° 2448, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 13 de enero de 2026, que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 542, de fecha 3 de junio de 2015, la Escribana Renata FRANCHI LAMBERTTI, fue designada Titular del Registro Notarial N° 174, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, prestando juramento de ley el día 20 de agosto de ese mismo año, continuando con el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha. Asimismo, se señala que el Escribano Gonzalo Nicolás ESTEVEZ no es Titular ni

Adscripto de ningún Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expedían favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183, modificada por la Ley N° 6276, lo dispuesto en el artículo 7 inciso a) del Decreto N° 2449/2023 y lo dictaminado por la Dirección General de Legales de este Ministerio con el N° 008/2026 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°. - DESÍGNASE al Escribano Gonzalo Nicolás ESTEVEZ, D.N.I. N° 33.832.265 - Clase 1988-, Matrícula Profesional N° 2448, como Adscripto al Registro Notarial N° 174, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

Resolución N° 6

Córdoba, 15 de enero de 2026

VISTO: El Expediente Digital N° 0493-019735/2025 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el mes de agosto de 2025, de los Programas Presupuestarios correspondientes a este Ministerio de Justicia y Trabajo, Unidades Administrativas N° 35 –Servicio Penitenciario de Córdoba- y N° 40 –Ministerio de Justicia y Trabajo-, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado "D" del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalicen las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que, asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que, corren agregados los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36 y 39, correspon-

dientes a la Unidad Administrativa N° 35 -Servicio Penitenciario de Córdoba- tramitados en el Expediente Digital N° 0011-066355/2025, el que se encuentra relacionado electrónicamente a las presentes actuaciones y los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 y 87, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 40 -Ministerio de Justicia y Trabajo-, tramitados por Expedientes Digitales Nros. 0493-015083/2025 y 0493-016004/2025, también relacionados electrónicamente a las presentes actuaciones; todos del mes de agosto del año 2025.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se entienden cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado "D" del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la estructura orgánica dispuesta por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10.956, y sus modificatorios, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Trabajo bajo el Dictamen N° 2026/00000013, y en ejercicio de sus atribuciones

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO RESUELVE

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2025, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensa-

ciones de recursos financieros correspondientes al mes de agosto de 2025, de las Unidades Administrativas N° 35 -Servicio Penitenciario de Córdoba- y N° 40 - Ministerio de Justicia y Trabajo- de esta Jurisdicción Ministerial, de acuerdo a la estructura orgánica dispuesta por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10.956, y sus modificatorios, el que como Anexo Único compuesto de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio de Justicia y Trabajo, comuníquese a la Secre-

taría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 2026/00000006

FDO.: JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO

ANEXO

Resolución N° 9

Córdoba, 15 de enero de 2026

VISTO: El Expediente Digital N° 0493-020338/2026 en el que se propicia la formalización de las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el mes de setiembre de 2025, de los Programas Presupuestarios correspondientes a este Ministerio de Justicia y Trabajo, Unidades Administrativas N° 35 –Servicio Penitenciario de Córdoba- y N° 40 –Ministerio de Justicia y Trabajo-, atento haberse cumplimentado las previsiones con respecto a Modificaciones Presupuestarias, que establece la Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado “D” del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalicen las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que, asimismo, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Que, corren agregados los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 16, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 35 -Servicio Penitenciario de Córdoba- tramitados en los Expedientes Digitales Nros. 0011-066355/2025, 0011-066456/2025 y 0011-066507/2025, los que se encuentran relacionados electrónicamente a las presentes actuaciones y los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115, correspondientes a la Unidad Administrativa N° 40 - Ministerio de Justicia y Trabajo-, tramitados por Expedientes Digitales Nros. 0493-016004/2025, 0493-016399/2025, y 0493-016852/2025, también relacionados electrónicamente a las presentes actuaciones; todos del mes de setiembre del año 2025.

Que conforme surge de los oportunos controles del Órgano Rector

del Subsistema de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se entienden cumplimentadas las previsiones estipuladas en el Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado “D” del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF-00000001 de la Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, la estructura orgánica dispuesta por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10.956, y sus modificatorios, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Trabajo bajo el Dictamen N° 2026/00000015, y en ejercicio de sus atribuciones

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO
RESUELVE**

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2025, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de setiembre de 2025, de las Unidades Administrativas N° 35 -Servicio Penitenciario de Córdoba- y N° 40 - Ministerio de Justicia y Trabajo- de esta Jurisdicción Ministerial, de acuerdo a la estructura orgánica dispuesta por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10.956, y sus modificatorios, el que como Anexo Único compuesto de cinco (05) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio de Justicia y Trabajo, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 2026/00000009

FDO.: JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO

ANEXO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 9 - Letra:D

Córdoba, 29 de enero de 2026

VISTO el Expediente N° 0733-008561/2024 en relación a la fijación del VALOR DE GESTIÓN DEL AGUA (VGA), unidad económica de base a los fines del cálculo de los diferentes Cánones por el uso del agua, para el AÑO 2026.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución General N° 2025/APRHI-00000051 de fecha 23 de diciembre de 2025, esta Administración Provincial dispuso: "Artículo 1º: FIJAR, para el año 2026, el valor inicial del VALOR DE GESTIÓN DEL AGUA (VGA) en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS POR METRO CÚBICO (\$ 199,35/m³), o su equivalente CERO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS POR LITRO (\$ 0.19 / litro)" (Orden N° 31).

Que al Orden N° 33 se expide el señor Presidente del Directorio dando cuenta que "Atento a diversas consultas recibidas en relación al alcance del Artículo N° 1 de la Resolución General 2025/APRHI-00000051 (...) corresponde en esta instancia arbitrar los mecanismos a los fines de su aclaración y correcta interpretación..."

A tales efectos propicia el dictado de una nueva resolución por medio de la cual se disponga: "ACLARAR que el valor inicial del Valor de Gestión del Agua (VGA) fijado en el artículo 1º de la Resolución General N° 2025/APRHI-00000051, expedida por esta Administración con fecha 23 de diciembre de 2025, resulta aplicable a las facturaciones emitidas en el mes de enero de 2026, correspondiente a los usos del mes de diciembre 2025".

Que consta la conformidad y Visto Bueno de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Gestión Pública (Orden N° 37).

Que es atribución del Directorio establecer el canon de agua y los precios o tarifas de los servicios a su cargo, en un todo conforme lo dispuesto por el Art. 6º inc. I de la Ley 9867.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área Asuntos Legales N° 2026/000-00000021 y facultades conferidas por Ley N° 9.867;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO RESUELVE

Artículo 1º: ACLARAR que el valor inicial del Valor de Gestión del Agua (VGA) fijado en el Artículo 1º de la Resolución General N° 2025/APRHI-00000051, expedida por esta Administración con fecha 23 de diciembre de 2025, resulta aplicable a las facturaciones emitidas en el mes de enero de 2026, correspondiente a los usos del mes de diciembre de 2025.

Artículo 2º: RATIFICAR, en todos sus términos, la Resolución General N° 2025/APRHI-00000051 expedida por esta Administración Provincial con fecha 23 de diciembre de 2025.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Dirección General de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba. Pase a la Subdirección de Jurisdicción Administración y Recursos Humanos para su conocimiento.

FDO: GUILLERMO H. VILCHEZ, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERREIRO, VOCAL - BRUNO AIASSA, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

